

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-18/12/2020-20 Punto de Urgencia: MOCIÓN CONJUNTA PARA LA RETIRADA DE COTO DE CAZA DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO VISITABLE DE LOS YESARES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WXHCX-MD2US-7OXZJ Fecha de emisión: 30 de Diciembre de 2020 a las 11:08:17 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 29/12/2020 12:16 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 30/12/2020 10:08	ESTADO FIRMADO 30/12/2020 10:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1066133:WXHCX-MD2US-7OXZJ 62D4FFAC3A2B5E5F568A1D4AAB3DE8D1D98AF66E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



CON50 - v. 1.0

CERTIFICADO DE ACUERDO DE PLENO

Unidad gestora: SECRETARÍA GENERAL
 Expediente de sesión n.º: PLE-18/12/2020-20

D. DANIEL NOGUEIRA MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)

C E R T I F I C O:

El Pleno del Ayuntamiento de Pinto, en sesión Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2020, aprobó, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, entre otros, el Acuerdo que a continuación se transcribe:

MOCIÓN CONJUNTA PARA LA RETIRADA DE COTO DE CAZA DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO VISITABLE DE LOS YESARES

«**PRIMERO.** - *Que existe en el término municipal de Pinto, un paraje que incluye una finca de titularidad municipal, dentro de los límites del Parque Regional del Sureste que, a pesar de albergar desde hace cinco años un Yacimiento Arqueológico Visitable, siguen realizándose en ella actividades cinegéticas (incluida caza mayor), al no haberse retirado esta finca municipal del Coto de Caza con nº de matrícula M-10640 "La Loba".*

Que el paraje se encuentra en un coto de caza con altísima presión cinegética. El Plan de Aprovechamiento Cinegético de este contempla un número de cazadores por jornada de hasta 125 individuos.

Esta situación supone un gravísimo riesgo para todas aquellas personas que visitan este yacimiento arqueológico, bien motu proprio o mediante las numerosas iniciativas que el Ayto. organiza para ello. Una situación que debe revertirse de manera inmediata.

SEGUNDO. - *Que el paraje y finca de titularidad municipal, así como las características y usos de estos, son los siguientes:*

LOS YESARES.

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid) ◇ Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>



CON50 - v. 1.0
**CERTIFICADO DE
ACUERDO DE PLENO**

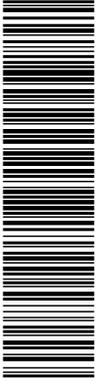
Paraje que alberga el Yacimiento Arqueológico Visitable de la Comunidad de Madrid "Los Yesares", también denominado "Posición Galiana", con parcela de titularidad municipal con la siguiente Referencia Catastral:

28113A0050004700001X (Polígono 5; Parcela 47)



Parcela de Los Yesares. PINTO. 45.862 m2

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1056133|WXHCX-MD2US-7OXZJ|62D4FFAC3A2BF5E5F568A1D4AAB3DE8D1D98AF66E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do>

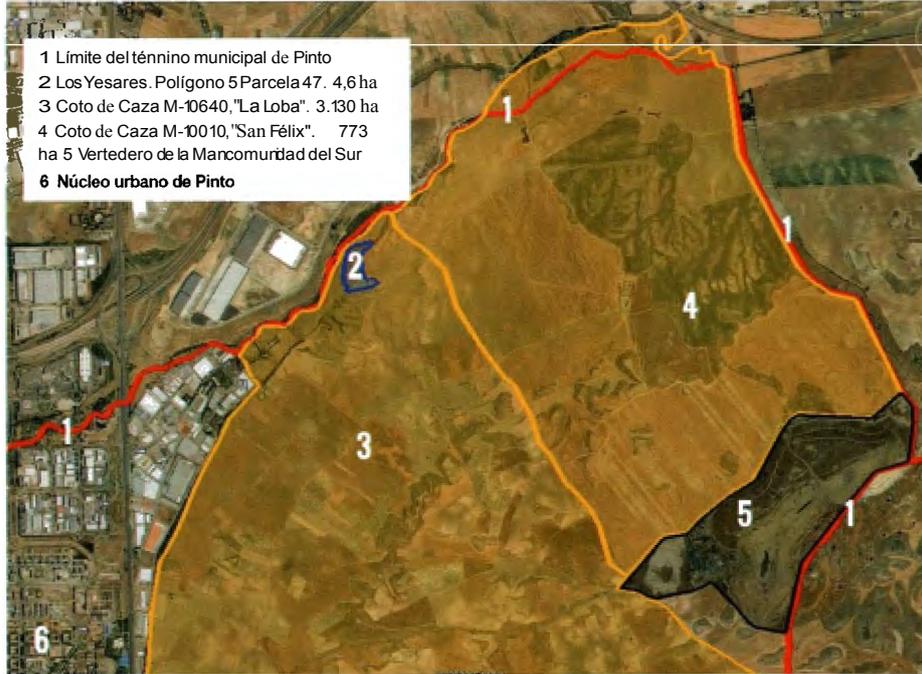


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10561331WXHCX-MD2US-7OXZJ 62D4FFAC3A2BFE5F68A1D4AAB3DE81D98AF66E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



CON50 - v. 1.0

**CERTIFICADO DE
ACUERDO DE PLENO**



Ubicación de la finca de los Yesares.

La finca de titularidad municipal alberga un valioso yacimiento arqueológico que forma parte de la Red de Yacimientos Visitables de la Comunidad de Madrid desde diciembre de 2015. La visita a Los Yesares se ha convertido en el eje principal del Programa Didáctico Galiana. Se realizan numerosas visitas guiadas (una fija cada mes) con las que busca socializar con la historia y el patrimonio de la Guerra Civil de una forma atractiva y entretenida. Algunas de estas visitas la realizan grupos escolares de menores.

Para añadir este Yacimiento a la Red, el Ayuntamiento de Pinto tuvo que invertir fondos en acondicionar el paraje para su visita pública y proporcionar a la ciudadanía elementos de identificación con su pasado y su territorio. El Ayuntamiento dotó de infraestructuras y mejoró la accesibilidad al yacimiento. Todo ello respetando los valiosos recursos naturales del paraje.

Tras el interés suscitado por el público en general y gracias a las actividades de dinamización diseñadas por el consistorio, en 2017 tuvo lugar una segunda fase de

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-18/12/2020-20 Punto de Urgencia: MOCIÓN CONJUNTA PARA LA RETIRADA DE COTO DE CAZA DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO VISITABLE DE LOS YESARES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WXHCX-MD2US-7OXZJ Fecha de emisión: 30 de Diciembre de 2020 a las 11:08:17 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 29/12/2020 12:16 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 30/12/2020 10:08	ESTADO FIRMADO 30/12/2020 10:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1066133 WXHCX-MD2US-7OXZJ 62D4FFAC3A2B5E5F568A1D4AAB3DE8D1D98AF66E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



CON50 - v. 1.0

CERTIFICADO DE ACUERDO DE PLENO

excavación centrada en las trincheras y abrigos para la tropa.

Por último, este yacimiento se encuentra también dentro del Plan Regional de Fortificaciones de la Guerra Civil (1936-1939) de la Comunidad de Madrid.

A pesar de todas las medidas anteriormente descritas -se ha llegado incluso a aplicar medidas de protección para los visitantes del tipo de barreras y señales-, se sigue manteniendo temerariamente dicha finca dentro del Coto de Caza, poniendo en grave peligro la seguridad de todas aquellas personas que la visitan. Recordemos que las jornadas de caza incluyen jueves, sábados, domingos y festivos de ámbito nacional y autonómico, justamente los días de mayor afluencia de visitantes a este yacimiento arqueológico.

Es intolerable que a la vez que el Ayuntamiento se gasta dinero y recursos en potenciar la visita de este paraje y adaptar trincheras para que los visitantes no sufran accidentes, paralelamente se permita que se cace en este paraje, con el consiguiente riesgo para los visitantes de ser alcanzados por los disparos y sufrir graves heridas o incluso la muerte.

Por otra parte, además del indudable valor arqueológico del paraje, éste también cuenta con una gran riqueza en patrimonio natural, que resumimos a continuación:

Las comunidades de yesos existentes en esta finca corresponden con el hábitat prioritario 1520 Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia}. La especie indicadora más abundante es la jabuna (Gypsophila strutium), seguida del chucarro (Lepidium subulatum}. También se ha constatado la presencia de otras especies típicas de estas comunidades como el tomillo sapiro (Frankenia thymifolia) y la zamarrilla (Teucrium capitatum).

Las comunidades de yesos son muy sensibles a la alteración de la estabilidad del suelo. El mantenimiento de la integridad de los cristales superficiales de yeso, así como de las costras biológicas que crecen sobre ellos, es fundamental para el establecimiento de la vegetación y su permanencia en el tiempo. Por tanto, para poder conservar estas comunidades es imprescindible asegurar que no son alteradas por la caza. Desgraciadamente, la presión cinegética que sufre este paraje, donde cientos de cazadores acceden a él de forma continua y desorganizada, generan multitud de senderos y, con ellos, sobrepisoteo y erosión del suelo.

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)

Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-18/12/2020-20 Punto de Urgencia: MOCIÓN CONJUNTA PARA LA RETIRADA DE COTO DE CAZA DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO VISITABLE DE LOS YESARES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WXHCX-MD2US-7OXZJ Fecha de emisión: 30 de Diciembre de 2020 a las 11:08:17 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 29/12/2020 12:16 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 30/12/2020 10:08	ESTADO FIRMADO 30/12/2020 10:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1056133:WXHCX-MD2US-7OXZJ 62D4FFAC3A2B5E5F569A1D4AAB3DE8D1D98AF66E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



CON50 - v. 1.0

CERTIFICADO DE ACUERDO DE PLENO

Además, la presión cinegética contamina el paraje tanto con las vainas de cartuchos abandonadas, como con el plomo contenido en los perdigones que se disparan. En este sentido, además de exigir la prohibición de caza en este lugar, planteamos llevar a cabo un vallado con bionda del perímetro, de manera que se excluyan del paso las zonas mejor conservadas de la comunidad de yesos presente en el Parque. Vallar las zonas de la parcela más cercanas a los caminos principales puede ser suficiente.

La parcela en cuestión (47 del Catastro Rústico) es, de todas con las que cuenta el Ayuntamiento, la que tienen comunidades de yesos mejor conservadas de toda la zona. Es imperativo conservarla y preservar a sus visitantes de los graves riesgos de la caza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - De conformidad con el Artículo 13 "Zonas de Seguridad" de la Ley 1/1.970, de 4 de abril, de Caza:

1. Son Zonas de seguridad, a los efectos de esta Ley, aquellas en las cuales deben adoptarse medidas precautorias especiales encaminadas a garantizar la adecuada protección de las personas y sus bienes.
2. Se considerarán Zonas de seguridad las vías y caminos de uso público, las vías pecuarias, las vías férreas, las aguas públicas, incluidos sus cauces y márgenes, los canales navegables, los núcleos urbanos y rurales y las zonas habitadas y sus proximidades. Tendrán análoga consideración las villas, jardines, parques destinados al uso público, los recintos deportivos y cualquier otro lugar que sea declarado como tal en razón a lo previsto en el número anterior del presente artículo.
3. Reglamentariamente se prohibirá o condicionará, según los casos, el uso de armas de caza en las Zonas de seguridad y en bs lugares en que su ejercicio pueda perjudicar al ganado o a su normal pastoreo.

SEGUNDO. - De acuerdo con el artículo 5 de la Orden 200/2010, de 2 de febrero, por la que se aprueba el Plan de Ordenación Cinegética del Parque Regional en torno a los Ejes de los Cursos Bajos de los ríos Manzanares y Jarama:

En la medida de lo posible, se fomentará que en aquellos cotos privados de caza que cuenten con terrenos zonificados como B1 o B2, tales superficies sean destinadas a servir de Zonas de Reserva permanentes.

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-18/12/2020-20 Punto de Urgencia: MOCIÓN CONJUNTA PARA LA RETIRADA DE COTO DE CAZA DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO VISITABLE DE LOS YESARES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WXHCX-MD2US-7OXZJ Fecha de emisión: 30 de Diciembre de 2020 a las 11:08:17 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 29/12/2020 12:16 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 30/12/2020 10:08

ESTADO
FIRMADO
 30/12/2020 10:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1056133:WXHCX-MD2US-7OXZJ 62D4FFAC3A2B55FF568A1D4AAB3DE81D98A4F66E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificaDocumentos.do



CON50 - v. 1.0

CERTIFICADO DE ACUERDO DE PLENO

TERCERO. - Según el Artículo 11.5.2.a "Directrices", del Decreto 27/1999, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama: Se procurará que el ejercicio de la caza no interfiera con el uso público, evitando su ejercicio en periodos de mayor afluencia de visitantes o estableciéndose, si fuera preciso, limitaciones para su desarrollo en las áreas de mayor incidencia de visitantes.

ACUERDOS

PRIMERO. - Que se inicie de manera inmediata la modificación de la base territorial del acotado M-10640 (Superficie: 3.130 ha) de manera que se eliminen de él la finca municipal con referencia catastral 28113A0050004700001X (Polígono 5; Parcela 47). (SUPERFICIE 4S.s62 m2)

SEGUNDO. - Que se comunique mediante Burofax al titular del coto de caza, tanto el inicio del trámite como su aplicación una vez finalizado.

TERCERO. - Que se instale señalización en el perímetro del paraje, en la que se indique que ambos recintos son zonas de seguridad donde está prohibida la caza.

CUARTO. - Que se lleve a cabo un vallado con bionda del perímetro del paraje de Los Yesares, de manera que se excluyan del paso las zonas mejor conservadas de la comunidad de yesos presente en el Parque».

Y para que así conste, expido y firmo electrónicamente este certificado en la Villa de Pinto a la fecha que figura en su margen superior, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al encontrarse el acta de la sesión pendiente de aprobación.